

ACUERDO No. 154-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Convenios del CNR con otras entidades. Subdivisión siete punto tres: Cambio 10 del Apéndice III al Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre la National Geospatial-Intelligence Agency Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las doce horas del diez de octubre de dos mil dieciocho; punto expuesto por la Analista de Convenios, licenciada , delegada por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar; y

CONSIDERANDOS:

- Que se somete a aprobación del Consejo Directivo, la suscripción del Cambio 10 del Apéndice III del Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre la National Geospatial-Intelligence Agency Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América.
- II. Que el cambio 9 al Apéndice III (el anterior al que hoy se somete a aprobación) del Anexo de Ejecución C del Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos de América y el Centro Nacional de Registros, en su número 10.2 remite para su vigencia al artículo V, siendo el artículo pertinente el XII, el que a su vez establece entre otros puntos, que para la terminación de un anexo o convenio se deben iniciar reuniones de consulta entre las partes, así como establecer un procedimiento mediante un Protocolo de Finalización, definido en el mismo; situación que a la fecha no se ha establecido, por tanto, el convenio y cambio 9 referidos, se encuentran vigentes.
- III. Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 462 regula: "El Centro estará facultado para cobrar tasas por los servicios de registro y catastro. Los aranceles por los servicios de registro y catastro prestados por las dependencias del Centro serán propuestos por el Consejo Directivo y sometidos a aprobación de la Asamblea Legislativa por medio del Ministerio de Justicia. Estos responderán a criterios de autofinanciamiento que permitan contar con un alto nivel tecnológico y técnico, pero evitando cargos onerosos a los usuarios. Dichos aranceles serán revisados en forma periódica. El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes. Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas."
- IV. Que las generalidades y obligaciones de las partes, se detalla a continuación:

P

PA

Generalidades

 Coproducción de datos vectoriales de alta resolución (HRVD)

Obligaciones CNR

 9 juegos HRVD a escala 1:50,000

Obligaciones NGA

- Proporcionar términos de referencia
- Ingresos económicos \$103,000.00

Por tanto, con base a lo expuesto el Consejo Directivo:

ACUERDA: I) Aprobar y autorizar la suscripción del cambio 10 del Apéndice III al Convenio de Cooperación e Intercambio Básico entre la National Geospatial-Intelligence Agency Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América. **II)** Comuníquese. Expedido en San Salvador, doce de octubre de dos mil dieciocho.

Rogelio Antonio Canales Chávez Secretario del Consejo Directivo